



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

INCORPORACIONES

FECHA DE
PUBLICACIÓN

Resolución General N.º 4708: Crédito Tasa Cero. Monotributistas y Autónomos.

Se establecen precisiones para que la entidad bancaria realice el pago correspondiente a las obligaciones de los tres períodos fiscales con vencimiento posterior al otorgamiento del crédito. La AFIP pondrá a disposición de las entidades bancarias los veps consolidados en concepto de:

- impuesto integrado y cotizaciones previsionales para los monotributistas, para los meses de junio, julio y agosto
- y aportes previsionales, para los trabajadores autónomos para los meses de mayo, junio y julio.

Los sujetos podrán verificar este pago en su CCMA. En caso de cambiar la situación de revista, los beneficiarios deberán ingresar, las diferencias resultantes mediante transferencia electrónica de fondos o reimputar los saldo a favor, en caso de corresponder.

11/05

Resolución General N.º 4709: Planes de facilidades de pago. Tasa de financiación.

Se modifican la tasa de financiamiento aplicable a determinados los planes de facilidades.

11/05

Resolución General N.º 4710: Valores referenciales de exportación.

Se establecen valores de referencia de exportación para determinadas mercaderías.

11/05

Resolución General N.º 4711: Contribuciones patronales con destino al SIPA. Beneficios Dto. 332.

Se establecen precisiones respecto a los beneficios de reducción y postergación de pago de las contribuciones patronales en el marco del Decreto N.º 332/2020.

Los empleadores que hayan alcanzado el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA serán categorizados en el "Sistema Registral" con el código "461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.". La determinación e ingreso de estos aportes y contribuciones deberá efectuarse mediante la utilización del release 3 de la versión 42 del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS". Quienes ya lo hayan presentado podrán rectificar hasta el 31 de mayo.

Los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio "web" institucional, que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones, gozarán de la postergación para el pago del período devengado de abril 2020, según la tabla a continuación, y serán categorizados en "Sistema Registral" con el código "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.".

11/05

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	15/07/2020
4, 5 y 6	16/07/2020
7, 8 y 9	17/07/2020

Además, se modifica el Servicio de “Declaración en Línea” para que los sujetos alcanzados por la postergación puedan identificarlo en dicho servicio. Quienes ya hayan presentado las declaraciones de marzo y abril sin esta modificación, deberán rectificar hasta el 31 de mayo.

Resolución General N.º 4712: Aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. Prórroga abril 2020.

11/05

Se prorroga el vencimiento general de presentación y pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado abril de 2020, conforme el siguiente cronograma:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	18/05/2020
4, 5 y 6	19/05/2020
7, 8 y 9	20/05/2020

Resolución General N.º 4713: Feria fiscal. Prórroga

12/05

Se fija entre los días 11 y 24 de mayo de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario.

Decisión Administrativa N.º 747/2020: ATP. Recomendaciones del Comité.

12/05

Se adoptan las recomendaciones que establece el comité en su acta nro. 9, entre ellas las siguientes:

- Se extienden los beneficios del Programa ATP relativos al Salario Complementario y a la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales al SIPA respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo.
- Establece que la AFIP reciba los elementos de juicio pertinentes de empresas que configuren un escenario de reorganización empresaria y analice si resulta procedente otorgar el beneficio para garantizar la tutela de los trabajadoras y trabajadores.
- El Ministerio de Educación proporcionará a la AFIP el listado de las instituciones que no perciben aportes y/o subsidios identificadas por sus respectivas CUITs, cuyos trabajadores se encuentran en condiciones de percibir el Salario Complementario.
- Amplia el listado de actividades para el beneficio de Salario Complementario y postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al SIPA.

Resolución General N.º 4714: Nuevas facilidades para empresas

13/05

Se brindan nuevas facilidades para empresas afectadas por la Pandemia del Coronavirus:

- **Vencimientos:** se extiende dos semanas el plazo para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del saldo resultante del Impuesto a las Ganancias, para las personas jurídicas que cerraron sus ejercicios en diciembre. El vencimiento previsto para los días 13, 14 y 15 de mayo se traslada a los días 26 y 27 del mismo mes. La presentación de la declaración jurada y el pago del IVA correspondiente al período fiscal abril 2020 se difiere a los días 20, 21 y 22 de mayo. Se prorroga un mes la presentación de los estados contables de aquellas empresas que cerraron sus ejercicios en noviembre de 2019, dicho vencimiento previsto para el 29 de mayo se traslada hasta el 30 de junio.
- **Mejoras en los planes de facilidades de pago:** se duplica la cantidad de planes de facilidades de pago permanentes disponibles, elevando de 3 a 6 la cantidad de planes que pueden presentar estos contribuyentes. El plan de facilidades de pago permanente contempla la posibilidad de financiar obligaciones de la seguridad social, IVA e impuestos internos. Asimismo, se habilita, excepcionalmente y hasta el 30 de junio, la posibilidad para todas las empresas de regularizar en tres (3) cuotas las obligaciones del Impuesto a las Ganancias, sin tomar en consideración la categoría del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) al momento de solicitar el plan.
- **Beneficios para las Pymes:** se establece la posibilidad de incluir el IVA diferido en sus planes de facilidades de pago permanentes.

Resolución General N.º 4715: Impuestos Internos. Cigarrillos y adicional de emergencia a los cigarrillos.

13/05

Se dispone, con carácter de excepción, que hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, podrán utilizarse instrumentos fiscales de control de color azul para el expendio de cigarrillos importados, en los casos previstos por el punto 1 del inciso b) del artículo 7º de la RG 2445/08.

Decisión Administrativa N.º 765/2020: ATP. Recomendaciones del Comité.

13/05

Se adoptan las recomendaciones que establece el comité en su acta nro. 10, entre ellas las siguientes:

- Tomar como referencia la remuneración abonada en el mes de marzo de 2020 para el cálculo del Salario Complementario de mayo.
- Para otorgar el beneficio del salario complementario del mes de mayo 2020, estimar la variación de la facturación de los empleadores comparando los períodos abril de 2019 con abril de 2020. En el caso de empresas que iniciaron sus actividades a partir del 01/05/2019 la comparación debería hacerse con el mes de diciembre de 2019.

Resolución General N.º 4716: ATP. Nueva apertura.

14/05

Se habilita la registración al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) para los empleadores que requieran la asistencia estatal para el pago de los salarios de mayo en el marco de la emergencia sanitaria.

Todas las empresas deberán registrarse, incluso aquellas que hubieran realizado el procedimiento el mes pasado.

15-May-2020

Resolución General N.º 4717: Precios de transferencia.

15/05

Se sustituye el Régimen de Información de precios de transferencia.

Resolución General N.º 4718: Régimen de facilidades de pago.

15/05

Se crea un régimen de facilidades de pago que permite incluir aquellas obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social provenientes de distintos planes de facilidades de pago caducos al 30 de abril de 2020. Se prevé la posibilidad de regularizar planes caducos de sujetos excluidos del Monotributo así como obligaciones incluidas en planes de Ganancias y Bienes Personales. La adhesión podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2020.

El nuevo régimen para planes caducos no requiere pago a cuenta y ofrece la posibilidad de regularizar las obligaciones en hasta 6 cuotas. En todos los casos, el primero de esos pagos vencerá el 16 de julio y concentrará los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento.

ABC

ID 25367874

¿Cuáles serán los períodos que cancelarán las entidades bancarias a aquellos ciudadanos que soliciten el “Crédito a tasa cero”?

ID 25369923

¿Cómo se deberá proceder en caso que se generen diferencias en el monto a ingresar producto de modificaciones de la situación de revista?

ID 25371972

¿Cuál será el vencimiento general de presentación y pago, de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado abril de 2020?

ID 25374021

¿Qué medidas se disponen con carácter de excepción en el marco de la pandemia de COVID-19?

ID 25376070

¿Cuál es la fecha de vencimiento para realizar la presentación de la Memoria, los Estados Contables y el Informe del auditor para los contribuyentes y/o responsables cuyos cierres de ejercicio operaron en el mes de noviembre de 2019?

ID 25378119

El pasajero debe pagar el impuesto a través de un VEP por un pasaje emitido entre el 23 de diciembre y el 11 de enero. ¿Qué hacer cuando el pagador del pasaje no es el pasajero? ¿Quién debe generar el VEP para su posterior cancelación, el pasajero o la empresa pagadora del pasaje?

ID 25380168

Se contrata un crucero por u\$ 1000, la Agencia cobra la percepción de u\$ 300 y después de un tiempo no se realiza el viaje, por lo que se devuelven u\$ 900 y se cobra u\$ 100 de penalidad. ¿Qué sucede con el impuesto PAIS?

ID 25382217

¿Qué se considera “atesoramiento”?



CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web “Presentaciones Digitales”

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>